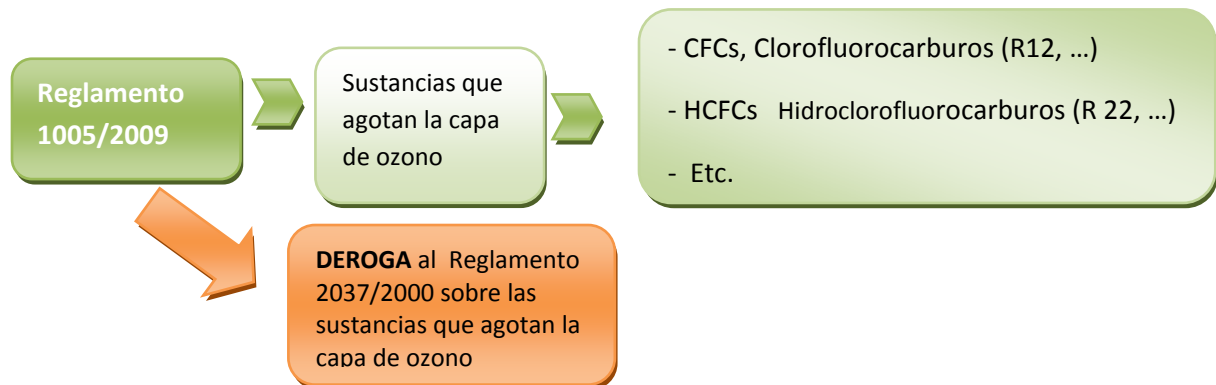


## REGLAMENTO 1005/2009 sobre las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono

### Resumen de los aspectos más relevantes que afectan al Sector de la Climatización



Entrada en Vigor	⇒ 20 de Noviembre de 2009
Fecha de aplicación	⇒ 1 de Enero de 2010
Objeto	

Este nuevo Reglamento establece normas sobre:

- La producción, importación, exportación, introducción en el mercado, uso, recuperación, reciclado, regeneración y destrucción de las **sustancias que agotan la capa de ozono** y sobre la comunicación de información acerca de dichas sustancias.
- La importación, exportación, introducción en el mercado y uso de los **productos y aparatos** que contienen o dependen de esas sustancias.

#### Ámbito de Aplicación

- Sustancias Reguladas, (las recogidas en el Anexo I del Reglamento, entre las que se encuentran los CFCs y los HCFCs).
- Sustancias Nuevas.
- Productos y aparatos que contienen o dependen de sustancias reguladas.

#### Prohibiciones

**CFCs y HCFCs.** (A partir de 2010 los HCFCs vírgenes ya no podrán utilizarse para el mantenimiento o revisión de los aparatos de aire acondicionado y de las bombas de calor).

#### Exenciones y Excepciones

No obstante las prohibiciones establecidas en este Reglamento, se contemplan entre otras, las siguientes Exenciones y Excepciones:

- **HCFCs REGENERADOS** podrán introducirse en el mercado y usarse hasta el 31 de diciembre de 2014, para el **mantenimiento y la revisión** de aparatos de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor en servicio, siempre y cuando el recipiente lleve una etiqueta que indique que la sustancia ha sido regenerada, así como la información sobre el número de lote y el nombre y la dirección del servicio de regeneración.
- **HCFCs RECICLADOS** podrán usarse hasta el 31 de diciembre de 2014, para el **mantenimiento y la revisión** de aparatos de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor en servicio, siempre y cuando hayan sido recuperados de estos aparatos y únicamente deben utilizarse por la empresa que efectuó o encargó la recuperación, prohibiéndose su reventa.

*Quando se usen HCFCs reciclados o regenerados para estos usos, los aparatos de refrigeración y aire acondicionado y las bombas de calor correspondientes llevarán una ETIQUETA en la que se indicará: Tipo de Sustancia, Cantidad de Sustancia, así como los Elementos de Etiquetado establecidos en el Anexo I del Reglamento 1272/2008 para las sustancias o mezclas clasificadas como peligrosas para la capa de ozono, además de los requisitos específicos citados para los HCFCs regenerados.*

#### Definiciones de interés

- ✚ **RECICLADO:** La reutilización de una sustancia regulada recuperada tras un procedimiento básico de limpieza.
- ✚ **REGENERACIÓN:** El nuevo tratamiento de una sustancia regulada recuperada con el fin de alcanzar un rendimiento equivalente al de una sustancia virgen, teniendo en cuenta su uso previsto.
- ✚ **RECUPERACIÓN:** La recogida y almacenamiento de sustancias reguladas procedentes de productos y aparatos o recipientes durante el mantenimiento o la revisión o antes de la eliminación.

#### Comercio

Queda PROHIBIDA la IMPORTACIÓN / EXPORTACIÓN de sustancias reguladas o de productos y aparatos, distintos de efectos personales, que contengan sustancias reguladas o dependan de ellas, salvo las excepciones recogidas en el apartado 2 de los artículos 15 (importación) y 17 (exportación) del Reglamento, que estarán sujetas, en la mayoría de los casos, a la correspondiente licencia.

#### Control de Emisiones

#### RECUPERACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE SUSTANCIAS REGULADAS USADAS

Las sustancias reguladas contenidas en aparatos de refrigeración y aire acondicionado y bombas de calor **se recuperarán**, durante las operaciones de mantenimiento y revisión de los aparatos o antes de su desmontaje o eliminación para su destrucción, reciclado o regeneración, estando totalmente prohibida su emisión a la atmósfera.

#### ESCAPES y EMISIONES / CUALIFICACION DEL PERSONAL

Las empresas que exploten aparatos de refrigeración, aire acondicionado o bombas de calor, o sistemas de protección contra incendios, incluidos sus circuitos, que contengan sustancias reguladas velarán porque los aparatos o sistemas fijos se controlen para comprobar que no presentan escapes:

- Al menos una vez cada 12 meses → carga de fluido igual ó superior a 3 kg (esto no se aplicará a los aparatos con sistemas sellados herméticamente etiquetados como tales y que contengan menos de 6 kg. de sustancias reguladas).
- Una vez cada 6 meses → carga de fluido igual o superior a 30 kg de sustancias reguladas.
- Una vez cada 3 meses → carga de fluido igual o superior a 300 kg de sustancias reguladas.

Las fugas detectadas se subsanarán lo antes posible y en cualquier caso en un plazo de 14 días. Posteriormente, y en el plazo de 1 mes a partir del momento en que se haya subsanado la fuga se hará al aparato o sistema en cuestión un control de escapes para garantizar que la recuperación ha sido eficaz.

Las Empresas que operen los aparatos que contengan una carga de fluido igual o superior a 3kg, mantendrán un REGISTRO de:

- Cantidad y Tipo de Sustancias reguladas añadidas y de la cantidad recuperada durante el mantenimiento, la revisión y la eliminación definitiva del aparato o sistema correspondiente
- Empresa o técnico que llevo a cabo el mantenimiento o la revisión
- Si utilizan HCFCs regenerados o reciclados para mantenimiento y revisión, llevarán un registro de las empresas que les han suministrado HCFCs regenerados y de la fuente de los reciclados.

Los estados miembros establecerán los requisitos mínimos de cualificación del personal que realice las actividades mencionadas.

#### Comunicación de datos

Se exige a los estados miembros y a las empresas (productores, importadores, exportadores, etc.), la comunicación de datos relativos a las sustancias reguladas.

#### Inspección y Sanciones

Los Estados miembros efectuarán inspecciones para comprobar que las empresas cumplen con lo dispuesto y establecerán las normas sobre las sanciones aplicables a las infracciones de lo dispuesto en el presente Reglamento.

NOTA.- El texto completo de este Reglamento se encuentra en la página Web de AFEC:  
[http://www.afec.es/directivas/pdf/reg\\_2009\\_1005\\_es.pdf](http://www.afec.es/directivas/pdf/reg_2009_1005_es.pdf)